

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PARRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el numeral 24 del artículo 1 del decreto núm. 265-92, del 3 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el numeral 216 del artículo 1 de decreto núm. 226-12, del 7 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.31-21 que deroga el artículo 5 del Dec.121-18, el artículo 8 del Dec. No.4-09, el artículo 1 del Dec. No.79-18, el artículo 2 del Dec. No.427-18 y el Dec. No.25-18, que nombraron un vicedónsul honorario de la República en New York, Estados Unidos de América y varios diplomáticos en embajadas y ante las organizaciones de Estados Americanos y de las Naciones Unidas. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 31-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 121-08, del 19 de marzo de 2008, que designó a **Pascual Ramírez**, vicecónsul honorífico en el Consulado de la República Dominicana en Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 8 del Decreto núm. 4-09, del 7 de enero de 2009, que designó a **Juan Bautista Fernández**, primer secretario en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 3. Se deroga el artículo 1 del Decreto núm. 79-18, del 19 de febrero de 2018, que designó a **Miguelina Echavarría**, consejera en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

ARTÍCULO 4. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 427-18, del 16 de noviembre de 2018, que designó a **María Sulima del Corazón de J. López Mora**, primera secretaria en la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Decreto núm. 25-18, del 11 de enero de 2018, que designó a **José Luis González Medina**, consejero en la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ARTÍCULO 6. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las designaciones derogadas por el presente decreto.

ARTICULO 7. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No.32-21 que nombra a José Singer Weisinger, asesor honorífico del Poder Ejecutivo en materia de Política Exterior, y deroga el Dec. No.346-18, que lo designó embajador extraordinario y plenipotenciario de la República en la Misión Especial ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. G. O. No. 11008 del 1 de febrero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 32-21